



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2015 01429 00

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo, en los términos del Artículo 446 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por remisión expresa que hace el Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de tres días, de la liquidación del crédito obrante de folio 135 del expediente ejecutivo, allegada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 44, fijados en la Secretaria de este Juzgado hoy 16 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO -Secretaria-Ad-hoc
ESC 1. K.C

		FT_CONT_001
		VERSIÓN 2.0 – 120418
		Página 1 de 1

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR ARTURO HERNANDEZ PEREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05001310501120150142900

NATALLY SIERRA VALENCIA, abogada titulada y en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderada sustituta de la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–**, cordialmente me permito allegar liquidación del crédito en los siguientes términos conforme al auto que libró mandamiento de pago el día 23 de julio de 2018, y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución el día 28 de febrero de 2020.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

CAPITAL POR COSTAS DEL PROCESO 11-2012-00749-00	\$ 4.716.000
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 235.800
TOTAL:	\$ 4.951.800

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



NATALLY SIERRA VALENCIA
C.C. 1.152.441.386
T.P. 258.007 del C.S. de la J

